



# UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PROYECTO CAMPUS NUEVA GRANADA

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810 - 2010

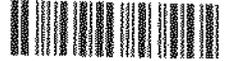


Bogotá, 2010-07-30 17:56 CORRESPONDENCIA

UMNG-VICADM-CAMNUG



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA



Señores  
Proponentes Invitación Pública No. 007-2010  
Bogotá D.C.

DEST  
ATN  
ASUNTO  
REMITE  
POLIGS

PROponentes INVITACION PUBLICA  
SIN  
RESPUESTAS OBSERVACIONES  
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
1 AL CONTESTAR CITE ESTE NO 4681-VICADM-CAMNUG

\* 39319 \*

CONSECUTIVO 4681

Formato 1 de 1 - 04/08

**Referencia:** Respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes recibidas en la Audiencia de Aclaraciones y recibidas a través de medio físico y electrónico, con respecto a la Invitación Pública N° 007 de 2010 que tiene como objeto la: "SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, BIOCLIMÁTICOS, ESTRUCTURALES, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE VOZ, VIDEO, DATOS, SEGURIDAD Y ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO CUBIERTO, CONCHA ACÚSTICA, BAÑOS, VESTIERES Y CAFETERÍA DE LA ZONA DEPORTIVA DEL CAMPUS, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO DEL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ"

El presente documento hace las veces de ADENDO NO.3 a la Invitación Pública 007/2010, en cuanto a las modificaciones que de este surjan.

## 1. P.C.A PROYECTISTAS CIVILES ASOCIADOS LTDA, CLAUDIA PATRICIA TORRES GALINDO:

1. De acuerdo con la adenda No.02, solicitamos aclarar lo siguiente:

En el numeral 5 Anexo 7 la hoja termina en el numeral 5. Diseño eléctricos y especiales y la siguiente hoja empieza el numeral 5.2 Diseño Especiales(voz, datos, video, etc) queremos saber si no existe el numeral 5.1 y si el área es de 6.800 m2 y 920 m2 ya que ésta un poco borroso y parece que fuera 5.800 m2.

**Respuesta:** Si existe el numeral 5.1, diseños eléctricos, unidad m2, cantidad 6.800.se anexa nuevamente el anexo numero 7 para dar mayor claridad.

## 2. AVILA LTDA, GERMÁNROA MORA:

1. En nuestra calidad de interesados a participar en la Invitación de la referencia, con base en el numeral 7.18.3 del Pliego de Condiciones, nos permitimos solicitar aclaraciones a los siguientes puntos referidos en los pliegos de condiciones.

ANEXO N°7

En la adenda No.2 se indica que se hace una modificación parcial del Anexo No.7. En este nuevo anexo en el Polideportivo cubierto y gimnasio no aparece le ítem 5.1 por lo que asumimos que fue eliminado. Le solicitamos a la entidad nos confirme si este ítem fue eliminado o si por el contrario corresponde a un error de impresión en el adenda que firma el Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA.

**Respuesta:** El numeral se mantiene (fue producto de error de impresión), las cantidades definitivas para este ítem fueron respondidas en la pregunta anterior. se anexa nuevamente el anexo numero 7 para dar mayor claridad.





### 3. IVAN RODRIGO DE J. ALVARADO GAITAN Y URIEL GUERRERO FARFAN

1. Como es de su conocimiento en una póliza de seriedad de oferta, la aseguradora analiza hacia el futuro que en caso de ser adjudicada el contrato a un proponente que participe, la póliza que debería expedirse para el contrato, en este caso ninguna aseguradora a nivel nacional otorga una garantía que solicite según punto 7.18.3 Amparo manejo e inversión del anticipo, la cual dice: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Lo cual es inconsistente porque según el contrato el tiempo de ejecución del contrato es de 210 días calendario ósea siete meses, y el amparo y manejo de la inversión se da durante la ejecución del contrato y tres meses más.

Es importante hacer este cambio para que la aseguradora expida la póliza de seriedad de la oferta.

**Respuesta:** El numeral 7.18.3 quedara así:

#### 7.18.3 AMPARO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. Dice el punto 4.3.4. Según adendo No. 2: EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: Máximo tres (3) contratos terminados o en ejecución durante los ultimo ocho (8) años, en cuyo objeto de hayan incluido" DISEÑOS INSTITUCIONALES Y MINIMO UN DISEÑO DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

Mi pregunta es si se acepta como soporte un contrato donde el objeto del contrato no es específico al decir DISEÑO INSTITUCIONAL, se sobre entiende que la empresa contratante es una empresa institucional y dentro de las cantidades de áreas a diseñar esta las canchas de tenis, canchas polideportivas, gimnasios, polideportivos y es demostrable con las actas de entrega de los planos arquitectónicos y demás elementos que hacen parte integral del contrato.

**Respuesta:** Se consideran diseños institucionales aquellos realizados para empresas de carácter institucional públicas o privadas.

3. Como es de su conocimiento en una póliza de seriedad de oferta, la aseguradora analiza hacia el futuro que en caso de ser adjudicada el contrato a un proponente que participe, la póliza que debería expedir se para el contrato, en este caso ninguna aseguradora a nivel nacional otorga una garantía que solicite según punto 7.18.4 De calidad de los diseños, la cual dice:

Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el termino de cinc (5) años contados a partir de la fecha de recibo final del diseño recibido a entera satisfacción, Su aprobación por la Universidad Militar Nueva Granada, será condición previa para realizar el último pago del contrato.

Lo cual es inconsistente porque corresponde a un contrato de prestación de servicios y no de obra civil, la garantía de de calidad de los diseños máximo es por un año, según las empresas aseguradoras.



Es importante hacer este cambio para que la aseguradora expida la póliza de seriedad de la oferta.

**Respuesta:** el numeral 7.18.4 se mantendrá bajo las mismas condiciones señaladas en los términos de referencia así:

#### 7.18.4 DE CALIDAD DE LOS DISEÑOS

Por el treinta (30%) del valor del contrato y por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final del diseño recibido a entera satisfacción. Su aprobación por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA será condición previa para realizar el último pago del contrato.

#### 4. INGITHER LTDA, IVON YANETH TRIANA TRUJILLO:

2. Encontramos dentro de los pliegos referidos condiciones como en el numeral 4.3.4, donde se preguntaría del porque la experiencia se extingue después de cinco años, o es que las obras realizadas después de ese periodo no tienen validez.

**Respuesta:** En adendo no 2, numeral 4 la experiencia se amplio a los últimos 8 años.

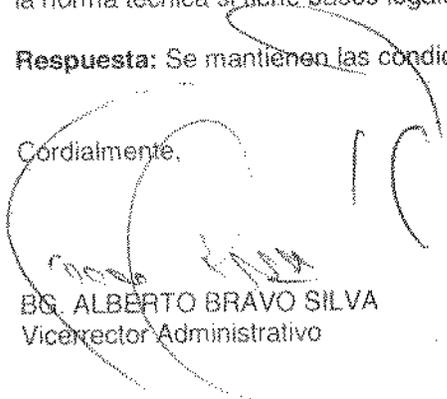
3. Así mismo en el mismo numeral se especifica la condición que los trabajos certificados hayan sido para diseños de espacios cubiertos, nos preguntamos si la pista de atletismo, canchas de futbol con características oficiales son descubiertas o cubiertas, o porque existen hablando del deporte base(atletismo) competencias y eventos mundiales que se especifican diferentes a los cuales porque son bajo techo y los records mundiales realizados bajo techo son de características diferentes a los convencionales.

**Respuesta:** Remitirse a la respuesta numero 1, literal b del adendo numero 1 de 2010.

4. De la misma forma se calificara con 40 puntos adicionales a la empresa que sobrepase la suma económica mínima de certificaciones; puntuaciones que no entendemos bajo que parámetros técnicos se asigna, ya que realizando una comparación con la condición de estar certificado por la norma ISO (norma técnica) no tiene nada de equitativo ni lógico que se asignen solo 10 puntos mas en la calificación al contar con la norma referida para la cual como ustedes deben saberlo se requieren varios procesos de trabajo y exigencias, pero para la empresa que por "casualidad" logre pasar la suma solicitada inmediatamente gane en puntuación cuatro veces mas. Aclarando que ninguna de los dos ítems donde adicionan puntaje son exigencias sin ecuánime dentro de los parámetros constitucionales, donde hilando un poco mas delgado por lo menos la certificación de la norma técnica si tiene bases legales comparadas con la otra.

**Respuesta:** Se mantienen las condiciones indicadas en los pliegos de condiciones y sus adendos.

Cordialmente,

  
BG. ALBERTO BRAVO SILVA  
Vicerrector Administrativo